

Información para la presentación de Quejas y Agravios

Las Quejas y Agravios son reclamaciones, *entre la Unión y un patrono*, basadas en 1) las disposiciones del convenio colectivo entre las partes o 2) la práctica pasada. En caso de que **no** exista un convenio colectivo suscrito entre las partes o este haya vencido, **no** son obligatorias las disposiciones relacionadas con las cláusulas de No Huelga y Arbitraje.

La Quejas y Agravios están estrictamente reguladas en el convenio colectivo, según se describe a continuación:

La Unión tiene derecho a nombrar a los delegados necesarios en el muelle para todas sus clasificaciones y talleres. La Compañía le dará, a cada uno de estos, el reconocimiento oficial. Dichos delegados tendrán la obligación de velar porque, tanto la Compañía como la Unión, cumplan con sus respectivas obligaciones. Si en el curso de una operación surgiera alguna disputa o controversia, el delegado (sin interrumpir el trabajo) discutirá el asunto con el gerencial encargado que se encuentre en el muelle. De no alcanzar un acuerdo, entonces el delegado referirá el asunto a la Unión para que someta el caso al procedimiento de Quejas y Agravios que se establece el convenio colectivo vigente. **Art. IX. Condiciones Generales**

La Compañía podrá suspender o retirar del empleo a cualquiera de los trabajadores incluidos en la Unidad contratante, por justa causa. Justa causa podrá ser, sin entenderse como una limitación: conducta impropia o desordenada, ineficiencia, insubordinación, fumar en el muelle o abordaje; usar, llevar o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias controladas durante las horas de trabajo, abandonar el trabajo sin previa autorización de la Compañía, reñir en el área de trabajo, desobedecer órdenes, faltar el respeto a los representantes de la Compañía y/o Unión en el área de trabajo, violar las reglas de salud y seguridad establecidas por OSHA, la Compañía y/o por las leyes de salud y seguridad aplicables, causar daño a la carga o al equipo de la Compañía por negligencia o intencionalmente, disponiéndose que cualquier actuación de la Compañía podrá ser apelada en arbitraje después de ser evaluada ante el Comité de Quejas y Agravios. **Art. IX. Condiciones Generales, Sección F - Disciplina**

Las acciones disciplinarias que se sostengan luego de completado el proceso de Quejas y Agravios permanecerán hasta dos (2) años en el expediente de personal del empleado, *excepto aquellas relacionadas al programa de drogas y alcohol*. Luego de pasados dos años desde la fecha que se emitió dicha acción disciplinaria, la misma será eliminada del expediente. **Art. IX. Condiciones Generales, Sección F - Disciplina**

ARTÍCULO XI QUEJAS Y AGRAVIOS

Cualquier incidente, disputa, reclamación o controversia que surja entre las partes, sobre los términos de este Convenio y durante su vigencia, será discutida dentro de un periodo de cuarenta y ocho (48) horas (sábado y domingo excluidos) de haber surgido. Esta discusión se llevará a cabo mediante negociaciones directas entre un *representante de la Compañía y otro de la Unión*. De **no** llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes presentará su queja a la otra, por escrito, a más tardar el décimo (10) día (sábados y domingos excluidos) contados a partir de cumplirse las cuarenta y ocho (48) horas.

La parte que someta la queja, por escrito, *expondrá claramente la naturaleza de esta, la disposición del Convenio en que se fundamenta y designará a su representante con quien la otra parte deberá discutir el asunto*. La parte que reciba la queja deberá, inmediatamente, nombrar a su representante y notificarlo a la Unión. Ambos representantes deberán *reunirse y discutir la queja*, en un esfuerzo genuino por resolver la controversia, **no más tarde de cinco (5) días desde el recibo de la queja**. Si **no** llegaran a un acuerdo satisfactorio dentro de dicho término, la queja será sometida al procedimiento de Arbitraje.

Cualquiera de las partes podrá presentar la solicitud de arbitraje **dentro de 10 días calendario contados a partir de la fecha de la reunión entre las partes o del vencimiento de la fecha para esta reunión**. **Art. X. Arbitraje**

**INTERNATIONAL LONGSHOREMEN'S ASSOCIATION
LOCAL 1740
FORMULARIO DE QUEJAS Y AGRAVIOS**

<p>_____</p> <p>Quejoso</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Dirección postal: _____</p> <p>_____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">v.</p> <p>_____</p> <p>Patrono</p> <p>_____</p>	<p>CASO: _____-QA-_____ - _____</p> <p>SOBRE: _____</p>
---	---

AL COMITÉ DE QUEJAS Y AGRAVIOS DE LA ILA, LOCAL 1740:

FECHA DEL EVENTO (DÍA/MES/AÑO): _____

PARA USO DE LA UNIÓN:

FECHA DE DISCUSIÓN DE 48 HORAS (DÍA/MES/AÑO): _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN: _____

FECHA DE QUEJA POR ESCRITO (DÍA/MES/AÑO): _____

FECHA DE REUNIÓN (DÍA/MES/AÑO): _____

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ARBITRAJE: _____

HECHOS (SEA ESPECÍFICO EN CUANTO A LUGAR, HORA, PALABRAS UTILIZADAS, ETCÉTERA):

NORMA DEL CONVENIO O PRÁCTICA PASADA VIOLADA POR EL PATRONO:

TESTIGOS: _____

EVIDENCIA PROVISTA: _____

REMEDIO SOLICITADO: _____

FIRMA DEL QUEJOSO: _____

RECIBIDO POR: _____

FECHA (DÍA/MES/AÑO): _____

*** Si necesita más espacio, puede anejar una o más páginas.
Número de páginas anejadas: _____